

REF.: PROCESO ORDINARIO
RAD.: 2021-438
DTE.: JOSÉ ARNULFO RIVEROS CORDOBA
DDO: CRM S.A.S. Y RH GROUP S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 1° de marzo de 2023. Pasa al despacho informando que, se allegó memorial de la parte demandante solicitando se aceptará la sustitución de poder presentada y se le reconozca la respectiva personería jurídica al profesional del derecho.



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 1° de marzo de 2023.

AUTO (i) 477

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se allegó memorial de la parte demandante, donde solicita se le reconozca personería para actuar y se acepte la sustitución realizada, por ser procedente se reconocerá personería al apoderado de la parte demandante y se aceptará la sustitución presentada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 74 y 75 C.G.P.

De otra parte, advierte este juzgado que, la parte demandante se encuentra en mora de adelantar los trámites de notificación del auto admisorio de la demandada CRM S.A.S. por lo que este despacho requerirá nuevamente a la parte actora para que dé cumplimiento a la orden mencionada mediante providencia del 13 de junio de 2022, procediendo con el trámite de notificación de su preferencia, bien sea como lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P. y solicitando al servicio postal correspondiente para que allegue la certificación correspondiente donde conste la fecha y hora de entrega, así como la firma e identificación de quien recibe. Comunicado que deberá indicar al demandado de la notificación personal a través de correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Caso en el cual la parte demandante no acuda a notificarse personalmente de la demanda a través de correo electrónico del juzgado, deberá proceder con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de forma que previo el emplazamiento, tendrá que agotarse él envío del aviso que trata el artículo 292 del CGP, el que deberá indicar al demandado de la notificación personal a través del correo electrónico del juzgado. Ahora bien, en caso que la parte demandante opte por la notificación a través de mensaje de datos, deberá el interesado diligenciar la notificación de la providencia del 30 de agosto de 2021, a través del correo electrónico, de la demandada, del cual deberá informar su procedencia al despacho. Email que deberá dirigirse con copia (C.C) al correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de verificación.

En este caso, debe advertirse que la notificación a la demandada debe tener un mensaje donde se le indique: el nombre del juzgado, el número de identificación del proceso, tipo de providencia que se le notifica, fecha en que se profirió, las partes del proceso, el correo electrónico del juzgado señalándole que deberá realizar la notificación personal a través de ese canal, y que en caso de no hacerlo se le emplazará y asignará un curador ad litem de conformidad con el artículo 29 del CPT y de la SS, para que ejerza la defensa técnica correspondiente.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento se le concede a la parte demandante el término de los 10 días calendario, siguientes a la notificación del presente proveído.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución y **RECONOCER** personería al Dr. Gabriel Esteban López, identificado con c.c. 52.454.42 y T.P. 235.222, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación del auto admisorio del 30 de agosto de 2021 a la demandada, conforme las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia.

En consecuencia, **CONCÉDASE** el término de **DIEZ (10)** días calendario para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.014 de Fecha **2 de marzo de 2023**



Secretaria